

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

IQUIQUE, fecha de acuerdo a firma digital de Dirección.

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Nº 140/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 779 de 2022, del Servicio de Salud Iquique que establece Orden de Subrogación en la medida de que los tres cargos subrogantes designados por el Decreto N° 38 de 2018 del Ministerio de Salud, se encuentren impedidos o vacantes. Resolución Exenta №159 con modificación Resolución Exenta №10 del 05 de enero del Ministerio de Salud, que aprobó el PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) AÑO 2022; Resolución Exenta № 31 del 07 enero 2022 que distribuyó los recursos del citado Programa del Ministerio de Salud; Resolución N°007 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta №10 del 05 de enero 2021 del Ministerio de Salud, se aprobó el "Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022"
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta № 31 del 07 enero 2022 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos para el "Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022".
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1568 de fecha 10 de marzo del año 2022, se aprueba el convenio de fecha 9 de febrero del año 2022, correspondiente al **"Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la llustre Municipalidad de Pica.
- **4.-** Que, mediante Resolución Exenta N°1568 de fecha 10 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud o la Ilustre Municipalidad de Pica, modifica resolución exenta N° 31 de 2022 del ministerio de salud, que distribuyó recursos al programa servicio de urgencia rural aumentando recursos del **"Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022"**.
- **5.-** Que, con fecha 19 de octubre del año 2022, el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, suscribieron el Addendum al convenio de ejecución del "Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022", que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Addendum de ejecución del "Programa Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022", Comuna de Pica, de fecha 19 de octubre del año 2022, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Pica.



2.- El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, cuyos ejemplares suscritos por Director (S) del Servicio de Salud Iquique D. HÉCTOR ALEJANDRO ALARCÓN ALARCÓN y Alcalde de la Municipalidad de Pica D. IVÁN INFANTE CHACÓN, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido Addendum.

3.- El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se pasa a transcribir:

ADDENDUM DE CONVENIO

"PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) AÑO 2022" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.

En Iquique a 14 de octubre del año 2022, entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto Nº 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director (S) HECTOR ALEJANDRO ALARCON ALARCON, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 14.101.085-9, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.400-8, representada por su Alcalde Don IVÁN INFANTE CHACÓN, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°8.597.481-5 ambos domiciliados en Plaza de Armas Nº20 de la comuna de Pica, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: Con fecha 9 de febrero del año 2022, las partes comparecientes firmaron el "CONVENIO DEL PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) AÑO 2022" entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA aprobado por Resolución Exenta N° 1568 del 10 de marzo del año 2022 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de \$56.787.048 (Cincuenta y seis Millones setecientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho Pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$60.890.641** (Sesenta Millones Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.



• DONDE DICE:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al **"PROGRAMA** "y se entregarán en doce cuotas, de acuerdo con la siguiente manera y condiciones:

a) Los recursos mencionados en la Cláusula Quinta, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA", y se entregarán en doce cuotas mensuales de \$4.732.254 (Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Y Cuatro pesos) los que se transferirá a la "MUNICIPALIDAD", una vez emitida la Resolución

Exenta que aprueba el presente instrumento y una vez recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

	N° DE CUOTAS	MONTO
1	ENERO	\$4.732.254
2	FEBRERO	\$4.732.254
3	MARZO	\$4.732.254
4	ABRIL	\$4.732.254
5	MAYO	\$4.732.254
6	JUNIO	\$4.732.254
7	JULIO	\$4.732.254
8	AGOSTO	\$4.732.254
9	SEPTIEMBRE	\$4.732.254
10	OCTUBRE	\$4.732.254
11	NOVIEMBRE	\$4.732.254
12	DICIEMBRE	\$4.732.254

La aprobación de las rendiciones mensuales de este Programa, se basará en dos aspectos principales:

- 1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria del "SERVICIO", encargado del "PROGRAMA", según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el "SERVICIO" a través de la plataforma habilitada para estos fines a la "MUNICIPALIDAD", posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.
- 2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del "SERVICIO", a través de la plataforma habilitada para estos fines, donde la "MUNICIPALIDAD" debe dar cuenta de los recursos otorgados por el "SERVICIO", de forma mensual, según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



B) DEBE DECIR:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al **"PROGRAMA** "y se entregarán en doce cuotas, de acuerdo con la siguiente manera y condiciones:

Los recursos mencionados en la Cláusula Quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA", y se entregarán en once cuotas mensuales de \$5.074.220 (Cinco Millones setenta y cuatro Mil doscientos veinte pesos) y una cuota de \$5.074.221(Cinco Millones setenta y cuatro Mil doscientos veintiún pesos) los que se transferirá a la "MUNICIPALIDAD", una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el presente instrumento y una vez recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

	N° DE CUOTAS	MONTO
1	ENERO	\$5.074.220
2	FEBRERO	\$5.074.220
3	MARZO	\$5.074.220
4	ABRIL	\$5.074.220
5	MAYO	\$5.074.220
6	JUNIO	\$5.074.220
7	JULIO	\$5.074.220
8	AGOSTO	\$5.074.220
9	SEPTIEMBRE	\$5.074.220
10	OCTUBRE	\$5.074.220
11	NOVIEMBRE	\$5.074.220
12	DICIEMBRE	\$5.074.221

<u>TERCERA:</u> La personería de D. **HÉCTOR ALEJANDRO ALARCÓN**, para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA 425/300/2020, del Servicio de Salud Iquique.

La representación de D. **IVÁN INFANTE CHACÓN** para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, emana del Decreto Alcaldicio 204 de fecha 28 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Pica.

<u>CUARTA:</u> El presente addendum se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del "SERVICIO". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" contraparte de este convenio y la **División de Atención Primaria de Ministerio de Salud** e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.



QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Addendum al ítem N° 24-03 298-002 **"Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Iquique año 2022".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799